

EXPDTE. N°: 86/2007 - P.Ley

AUTOR: PERALTA Carlos Gustavo

EXTRACTO: Crea en el territorio de la Provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle y Valle Inferior.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION con las modificaciones a fs. 6/9 del Departamento de Gestión Legislativa, más las propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales a fs. 27 y las que se detallan a continuación: **donde dice “ Artículo 2°**: Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en el inc.a) y b) del artículo 40 de la Ley 3338. **debe decir: Artículo 2.-** Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en el inc. a) y b) del Artículo 45 de la Ley 3338. **donde dice ARTICULO 3ª**. A los fines del art. 3 de la ley 3338 los profesionales contemplados en el artículo anterior, inclusive aquellos que ya cuenten con matrícula, deberán acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta días posteriores a la puesta en funcionamiento prevista por el artículo siguiente. **debe decir: Artículo 3°.-** A los fines previstos por el artículo 3° de la Ley 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente Ley, los profesionales contemplados en el artículo 2°, deberán inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autorizará el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Posteriormente, inclusive aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula, deberán acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio n la provincia, dentro de los treinta días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, a que se refiere el artículo 4°.

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA SANCHEZ CASADEI DE REGE GUTIERREZ
LAZZERI MUENA PASCUAL RANEA PASTORINI SARTOR TORRES
PERALTA SORIA TAMBURRINI TGMOZKA LOPEZ GATTI
LUEIRO HANECK VAZQUEZ CORTES

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 25 de Junio de 2008